



Dirección Jurídica

PJM

CONTRATO

TRATO DIRECTO

"SERVICIO DE APOYO EN GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES 2026-2027 PUENTES UC"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Providencia, a **14 JUL. 2026** entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED] comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0, representada legalmente por el [REDACTED] don FRANCISCO ANTONIO GALLEGO YÁÑEZ, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad" o bien "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto EX.SECPLA N°122 de 19 de mayo de 2026, se aprobaron los Términos de Referencia y otros antecedentes para la invitación a cotizar por el "SERVICIO DE APOYO EN GESTION DE PROYECTOS MUNICIPALES 2026-2027 PUENTES UC"; que, los servicios a contratar y prestados por el programa "Puentes UC" dan cuenta de una preparación especial en políticas públicas, teniendo la experiencia y el conocimiento requerido para ejecutar asesorías y trabajos íntegros entre todas las Unidades que conforman esta Municipalidad, enfocados hacia resultados, y alineados con los principios que rigen el actuar de las entidades públicas. Además, dicho programa dispone de un equipo interdisciplinario de profesionales que orientará el trabajo en ejecución, con vasta experiencia y habilidades en las materias relacionadas con cada uno de los proyectos que apoyarán, a saber: materias jurídicas, políticas, de innovación tecnológica, construcción, vialidad, recursos humanos, etc.; que, el Programa "Puentes UC" surgió en el año 2002, y su principal foco ha sido el apoyo a municipios, trabajando de manera colaborativa con los equipos técnicos que los componen y enfocando su labor en la solución de problemas comunales o planteamientos de mejoras a las comunas y sus municipios, para lo cual cuentan con el respaldo de la articulación de recursos académicos por el que destaca la Pontificia Universidad Católica de Chile; que, el Programa Puente UC, hasta la fecha, ha ejecutado servicios de apoyo en programas públicos de diversos organismos, tales como: Municipalidad de Renca, Municipalidad de Puente Alto, Municipalidad de El Monte, Municipalidad de Frutillar, Gendarmería de Chile, Municipalidad de El Bosque, Municipalidad de Maipú, Municipalidad de Estación Central, Municipalidad de Peñalolén, Municipalidad de Macul, entre otros; que, lo descrito en los considerandos precedentes, permite calificar los servicios requeridos como

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. 20 DE 7 DE 26	
CONTRATO N° 98	
DE FECHA	





servicios especializados, y, de la misma forma, es posible afirmar que el proveedor en comento es idóneo para la labor y los objetivos propuestos por esta Municipalidad, en la búsqueda de apoyo en el estudio, mejoras o desarrollo de los programas que ejecutará en beneficio de la comuna; que, según el inciso segundo del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es necesario señalar que estas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad, puesto que se carece de hora hombre adicional para destinar al estudio o desarrollo de nuevos planteamientos en los programas que esta Municipalidad pretende ejecutar. Además, mediante la presente contratación se busca contar con personal especializado en el área, que haya participado en el apoyo, elaboración e implementación de programas municipales, contando, así, con experiencia en otras comunas, aplicables, eventualmente, a la comuna de Providencia; que según lo señalado en el Memorándum N° 9.515 de 2 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°152-2026 de 10 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 0477-2026; en el correo electrónico de don Andrés José Pinto Cabrera, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 22 de junio de 2026, a 13:15 horas, a la casilla electrónica [REDACTED] y finalmente, conforme lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N°1049 de 30 de junio de 2026, la Municipalidad dispone la contratación por trato directo de el "SERVICIO DE APOYO EN GESTION DE PROYECTOS MUNICIPALES 2026 - 2027 PUENTES UC", a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, RUT.N°81.698.900-0, fundada en la causal establecida en el artículo 71, numeral 7, letra c) del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo: "cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los Términos de Referencia, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	DE
DE FECHA	



previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- La garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.- Cualquier otra indicada en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada TITULAR será doña LORENA PAOLA CASSINA MALLEA, Titular Grado 6° E.M., Escalafón Directivo de esta Municipalidad y el funcionario SUPLENTE será don MARCELO ENRIQUE MADRID DIAZ, Titular Grado 6° E.M., Escalafón Directivo, de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten a la Universidad.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico a la Universidad a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte de la Universidad cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	98
DE FECHA	



De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de UF 842,52.- IVA incluido, según lo informado en la Carta Oferta, la que forma parte integrante del presente contrato.

La contratación se pagará mediante estados de pago mensuales. Para ello, deberá entregar la siguiente documentación:

- **FACTURA O BOLETA** correspondiente, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Secretaria Comunal de Planificación. En caso que la factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **INFORME DE GESTIÓN MENSUAL**, aprobado por el IMC, donde señala las labores efectuadas por el contratista durante el mes respectivo.
- Copia en formato digital del **TRABAJO REALIZADO** conforme a los requerimientos de las unidades municipales, cuando este se encuentre finalizado, si corresponde.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas, si las hubiese.
- **RECEPCIÓN CONFORME** por parte del IMC, a través del Libro de Servicios.
- Toda aquella información solicitada por la IMC a través del libro de Servicios.

Para cada estado de pago, el contratista deberá presentar la solicitud dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al término del respectivo mes. Se considerará para la conversión a pesos, el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago.

En todo contrato, el plazo para rechazar la factura será el máximo señalado en la Ley 19.983, de 2004, esto es, 8 días corridos. Este plazo se entenderá aceptado por el contratista desde el momento de la presentación de su factura.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicios o no se haya dado cumplimiento al desarrollo de los servicios.

Para los pagos se considerará para la conversión a pesos el valor de la UF del último día del mes que se cursa el estado de pago. -

QUINTO: El contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será firmada por el profesional a cargo del programa, el IMC y el Secretario Comunal de Planificación.

SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE	
CONTRATO N° 98	
DE FECHA	



instrumento financiero, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto igual al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total de UF 42,13.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 30 días corridos después de realizada la Recepción Provisoria del Contrato. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula sexta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar a la empresa contratista las siguientes multas:

Nº	Multa	Monto (UTM)/Aplicabilidad
1	Por no asistir a reuniones programadas por el IMC, sin previo aviso	2 UTM por inasistencia y por evento
2	Por negarse a brindar apoyo en proyectos ejecutados por el municipio, sin causa justificada.	5 UTM por negativa y por evento
3	Por abandono de proyectos en proceso, sin causa justificada.	5 UTM por evento
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios.	1 UTM por instrucción
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en los requerimientos administrativos.	2 UTM por evento

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Unidad Técnica, que se notificará a la empresa

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. DE DE

DIRECCIÓN CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR

PROV. DE DE

CONTRATO N°

DE FECHA



contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

NOVENO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista
- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 7 DE 26	
CONTRATO N° 98	
DE FECHA	



- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Los términos de referencia o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Por razones de fuerza mayor o caso fortuita, debidamente calificado por la Municipalidad.
- h) Cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del monto mensual contratado.
- i) Por incurrir la Universidad en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- j) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- k) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- l) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- m) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en los Términos de Referencia, o en otro antecedente del proceso de contratación, o en la ley.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. 20 DE 7 DE 76	
CONTRATO N° 98	
DE FECHA	

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Secretaría Comunal de Planificación y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para la Universidad, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual de la Universidad, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la



salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la Universidad se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista declara que cuenta con un programa de integridad y ética empresarial, el cual es efectivamente conocido y aplicado por su personal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El contratista se obliga a mantener vigente dicho programa durante toda la ejecución del contrato, debiendo informar a la Municipalidad cualquier modificación sustancial que afecte su existencia o aplicación.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Francisco Antonio Gallego Yáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la escritura pública otorgada el 1 de septiembre del 2025, en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 2972-2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECTOR

PROV. DE DE

DIRECCIÓN CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRALOR

PROV. DE DE

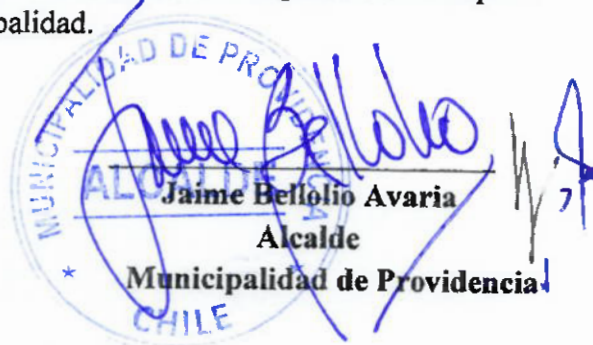
CONTRATO N° DE

DE FECHA



DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

Francisco Gallego Yáñez
C.I.Nº [REDACTED]
Representante legal
Pontificia Universidad Católica de Chile



Contrato en Trámite Nº 99

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE 7 DE 24	
CONTRATO Nº 98	
DE FECHA	

Francisco Antonio
Gallego Yáñez

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 10-07-2026 a las 10:40:47 con Firma Electrónica Avanzada